TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-P-1aS-121**
Rubro: **NORMA IMPERFECTA. LA CONSTITUYE EL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.-**

En el sistema jurídico mexicano existen normas imperfectas, es decir, aquellas que no se encuentran provistas de una sanción. En ese contexto, el artículo 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece en su último párrafo, que si la resolución recaída al recurso de revisión ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de cuatro meses; No obstante lo anterior, el legislador no estableció una consecuencia o sanción en caso, que la autoridad cumpliera con los efectos del recurso fuera del plazo de cuatro meses que prevé la norma; de ahí que, se trate de una norma imperfecta. En ese sentido, el hecho que la autoridad incumpla con lo ordenado en el plazo reglamentado, no tiene el alcance de desvirtuar la regularidad del acto; es decir, no genera su ilegalidad al tratarse de una norma imperfecta.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1770/13-EAR-01-2/AC1/1829/19-S1-02-07.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 11 de octubre de 2022, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Diana Patricia Jiménez García.
(Tesis aprobada en sesión de 30 de mayo de 2023)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 20. Agosto 2023. p. 262

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 18 de agosto de 2023 a las 14:45 horas.